

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 3 0 0 2 9 6 0 0

Exoneración

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado a través de apoderado judicial por OSCAR DE JESUS ISAZA GOMEZ, contra MIGUEL ANGEL ISAZA BAÑOL, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 397 ibídem y en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por OSCAR DE JESUS ISAZA GOMEZ, contra MIGUEL ANGEL ISAZA BAÑOL, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte pasiva del presente auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Esta gestión es de resorte del actor.

QUINTO: De acuerdo al contexto de los hechos, el despacho se abstiene por el momento, de señalar medida provisional, en relación con el congelamiento de los pagos con ocasión a los dineros que, le son retenidos del salario que devenga el demandante, toda vez que, tal pretensión será dirimida en decisión de fondo que será tomada en la correspondiente vista pública.

SEXTO: Se le reconoce personería Jurídica al Dr. JUAN SEBASTIÁN SERNA QUIÑONES, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder a el conferido en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b8c67d9edd780c443341e200ea3a9c3ea7baf472053cfca4ecdb27ce388e02**

Documento generado en 13/11/2023 09:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>